

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cabuérniga, en la de Cabezon de la Sal á Reinosa, provincia de Santander, y pasando por Puentenansa y Lamason, enlace con la de Palencia á Tinamayor en la Hermita ó punto más conveniente en la misma provincia.

Art. 2.º Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y ha-

gan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes
Dada en San Sebastian á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
José Canalejas y Mendez.

(Gaceta del 29 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ruperto Sanchez Feloaga contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo del año próximo pasado en el Ayuntamiento de Lanzahita, con capacidad para ser Concejal al electo D. Juan Jimenez é incapacitado á D. Marcelino Sanchez Feloaga, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Celebradas en Lanzahita (Avila) las elecciones municipales en los primeros dias de Mayo del año próximo pasado, se presentó una protesta firmada por un solo elector, pidiendo que se anulasen 51 papeletas que habian sido extendidas en papel estampado y de lustre, no reuniendo, en su consecuencia, las condiciones que exige el art. 42 de la ley electoral.

Reunidos el dia 1.º de Junio los comisionados de la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento, aquellos acordaron desestimar dicha protesta, puesto que las candidaturas á que esta se referia estaban extendidas en papel blanco, cuyo acuerdo fué confirmado por la Comision provincial, lo que ha producido la alzada interpuesta ante V. E. por D. Ruperto San-

chez Feloaga, solicitando que se declare nulas las elecciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que debe desestimarse la reclamacion propuesta, habiéndose remitido el expediente á informe de esta Seccion por Real orden de 29 de Mayo último.

De la simple inspeccion de una de las papeletas cuya nulidad se ha solicitado, y que al expediente aparece unida, se desprende que aquellas reunian el requisito que previene el art. 42 de la ley electoral, desde el momento en que estaban extendidas en papel blanco, sin que el ser del llamado comercial á la pasta pueda considerarse que le priva de tal cualidad, y siendo este el único fundamento en que la protesta se funda.

La Seccion opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 212.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cogollos, provincia de Burgos el pre-

so en la misma Agapito Moreno Fernandez, de 25 años de edad, delgado, color moreno, barbilampiño, cara larga, bien parecido, viste traje negro muy decente, sombrero idem, muy fino é instruido; es licenciado de presidio: encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 1.º de Agosto de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Terminado el 4.º trimestre del año económico de 1887-88, se publica á continuacion una nota de las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia adeudan para completar el pago de sus obligaciones de instruccion pública en aquel trimestre.

Inútil me parece encarecer á los señores Alcaldes la importancia de este servicio y la preferente atencion que á él deben dedicar; pues además de estar en la mente de todos ellos, no haria otra cosa que repetir las consideraciones expuestas en las diversas circulares que he publicado con análogo motivo desde el dia en que me hice cargo del Gobierno de esta provincia. No me resta, pues, otra cosa que prevenir á dichos funcionarios que dispuesto como estoy á que mis gestiones para regularizarle tengan el resultado favorable que deseo, procederé al envio de comisiones de apremio contra aquellos Ayuntamientos que á pesar de mis excitaciones no hayan saldado sus débitos antes del dia 10 del próximo mes de Agosto.

Santander 31 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia por atenciones de instruccion pública, correspondientes al cuarto trimestre de 1887-88.

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE del trimestre.	INGRESADO POR		TOTAL.	ADEUDA para completar el trimestre.
		El Recaudador.	El Ayuntamiento.		
Alfoz de Lloredo.	1.071 82	503 35	» »	503 35	568 47
Ampuero	1.401 25	527 40	207 87	735 27	665 98
Anievas	415 63	146 41	» »	146 41	269 22
Arenas	1.463 »	485 58	» »	485 58	677 42
Argoños	234 38	50 27	172 61	222 88	11 50
Arnuero	435 95	263 65	» »	263 65	172 30
Arredondo	743 38	202 83	» »	202 83	540 55
Astillero	» »	» »	» »	» »	» »
Bareyo	546 88	210 81	343 96	594 77	22 11
Barcena de Cicero	684 19	297 06	» »	297 06	387 13
Cabezon de Liébana	725 »	357 91	» »	357 91	387 09
Cabezon de la Sal	1.746 63	1.125 79	» »	1.125 79	620 84
Camargo	1.013 07	714 48	» »	714 48	293 59
Campó de Yuso	764 38	280 85	» »	280 85	483 53
Camaleño	» »	» »	» »	» »	» »
Cártes	478 13	314 92	» »	314 92	163 21
Castro ó Cillorigo	1.198 44	609 68	» »	609 68	588 76
Castro-Urdiales	» »	» »	» »	» »	» »
Castañeda	390 63	212 87	145 71	358 58	32 05
Cieza	402 50	232 76	» »	232 76	169 74
Colindres	» »	» »	» »	» »	» »
Comillas	1.218 75	280 40	870 33	1.150 73	68 02
Corvera	1.146 88	789 99	» »	789 99	356 89
Corrales	1.134 38	697 86	» »	697 86	436 52
Barcena de Pié de Concha	569 38	155 60	» »	155 60	413 78
Enmedio	1.013 13	523 35	» »	523 35	489 78
Emtrabasaguas	831 25	414 97	» »	414 97	416 28
Escalante	» »	» »	» »	» »	» »
Guriezo	766 57	397 15	» »	397 15	369 42
Hazas en Cesto	214 69	117 38	» »	117 38	97 31
Hermandad de Campó de Suso	764 50	575 16	» »	575 16	189 34
Herrerías	670 94	168 58	502 27	670 85	» 09
Lamanson	345 45	» »	210 55	210 55	134 90
Laredo	» »	» »	» »	» »	» »
Liendo	» »	» »	» »	» »	» »
Liérganes	» »	» »	» »	» »	» »
Limpas	565 63	183 32	» »	183 32	382 31
Lueña	1.141 34	243 99	» »	243 99	897 35
Marina de Cudeyo	796 25	301 83	212 »	513 83	282 42
Mazcuerras	1.159 33	726 50	» »	726 50	432 83
Medio Cudeyo	714 69	359 24	» »	359 24	355 45
Meruelo	420 32	176 97	» »	176 97	243 35
Miengo	382 50	256 22	» »	256 22	126 28
Miera	» »	» »	» »	» »	» »
Molledo	780 32	402 67	» »	402 67	377 65
Noja	» »	» »	» »	» »	» »
Ongayo	653 13	129 45	» »	129 45	523 68
Penagos	682 50	239 54	300 »	539 54	142 96
Peñarrubia	343 44	68 55	» »	68 55	274 89
Pesaguero	867 32	354 22	215 15	569 37	297 95
Pesquera	» »	» »	» »	» »	» »
Plélagos	2.340 95	814 89	» »	814 89	1.526 06
Polaciones	581 49	205 12	» »	205 12	376 37
Polanco	326 57	85 75	» »	85 75	240 82
Potes	654 69	384 21	» »	384 21	270 48
Puente-Viesgo	620 32	418 64	» »	418 64	201 68
Ramales	» »	» »	» »	» »	» »
Rasines	649 12	208 49	» »	208 45	440 63
Reinosa	» »	» »	» »	» »	» »
Reocin	1 102 75	592 80	» »	592 80	509 95
Rionansa	773 44	358 09	» »	358 09	415 35
Riotuerto	540 63	488 59	» »	488 59	52 04
Rivamontan al Mar	610 94	296 60	» »	296 60	314 34
Las Rozas	413 44	324 48	» »	324 48	88 96
Ruente	711 58	410 83	» »	410 83	300 75
Ruesga	789 07	284 41	» »	284 41	504 66
Ruiloba	» »	» »	» »	» »	» »
San Felices de Buelna	» »	» »	» »	» »	» »
San Miguel de Aguayo	250 32	87 56	» »	87 56	162 76
San Pedro del Romeral	632 63	261 83	357 67	619 50	13 13
San Roque de Riomiera	606 19	» »	» »	» »	606 19
Santa Cruz de Bezana	605 94	364 52	» »	364 52	241 42
Santa María de Cayon	608 06	540 34	» »	540 34	67 72
Santander	» »	» »	» »	» »	» »
Santillana	639 07	394 78	226 20	620 98	18 09
Santiurde de Reinosa	778 44	235 61	» »	235 61	542 83
Santiurde de Toranzo	872 19	290 89	» »	290 89	581 30
Santoña	1.485 »	» »	» »	» »	1.485 »
San Vicente de la Barquera	687 50	404 23	» »	404 23	283 27
Saro	273 44	106 57	136 46	243 03	30 41
Selaya	562 61	262 62	» »	262 62	299 99

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE del trimestre.	INGRESADO POR		TOTAL.	ADEUDA para completar el trimestre.
		El Recaudador.	El Ayuntamiento.		
Soba	852 63	657 96	» »	657 96	194 67
Solórzano	271 88	183 59	» »	183 59	88 29
Los Tojos	429 26	215 94	» »	215 94	213 32
Torreavega	3 104 38	1.997 61	» »	1.997 61	1.106 77
Tresviso	120 »	47 19	» »	47 19	72 81
Tudanca	» »	» »	» »	» »	» »
Udías	474 44	119 28	» »	119 28	355 16
Vaidáliga	» »	» »	» »	» »	» »
Rivamontan al Monte	854 69	305 46	» »	305 46	549 23
Valdeolea	834 19	362 39	386 86	749 25	84 94
Valdeprado	853 21	322 50	» »	322 50	530 71
Valderredible	1.865 94	1.355 05	» »	1.355 05	510 89
Valle de Cabuérniga	960 25	240 85	» »	240 85	719 40
Vega de Liébana	» »	» »	» »	» »	» »
Vega de Pas	690 13	405 46	» »	405 46	284 67
Villacarriedo	» »	» »	» »	» »	» »
Villaescusa	687 50	188 88	» »	188 88	498 62
Villafufre	635 94	398 12	59 56	457 68	177 26
Villaverde de Trucos	» »	» »	» »	» »	» »
Voto	744 69	512 10	» »	512 10	232 59
Val de San Vicente	1.093 75	195 22	» »	195 22	898 53

Santander 31 de Julio de 1888.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 19 de Julio de 1888.

Sres. Celis, Lopez del Rivero, Piñal, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á los expósitos German, residente en Rivamontan al Mar, y Ramona Egida, en Santillana.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ha declarado soldados sorteables á los mozos del reemplazo actual Lorenzo Suarez del Ibañez y German Gonzalez Udías; y de que los Ayuntamientos de Soba y Castro-Urdiales han declarado prófugos á varios mozos del mismo reemplazo.

Trascribir al Sr. Gobernador civil lo que manifiesta el militar de la provincia respecto á la situacion en que se halla el mozo Joaquin Martinez y García, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso

Expedir la certificacion que reclama el Administrador de Propiedades é Impuestos en el expediente de excepcion de venta de terrenos del pueblo de Bárcena, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Imponer la multa de 50 pesetas al Ayuntamiento de Soba por no haber instruido en tiempo oportuno expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886, Ricardo Sainz Calleja, cuya cuarta parte pagará el Secretario del mismo; debiendo instruir dicho expediente y dar cuenta del resultado en el término de quince dias.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Valderredible en que participa haber notificado á los interesados los acuerdos recaidos en las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo actual.

Devolver al Director de carreteras de la zona oriental la cuenta de dietas devengadas en los meses de Mayo y Junio últimos para que la rectifique.

Aprobar, previa declaracion de urgencia, la cuenta de estancias devengadas por los dementes asilados en el

manicomio de Valladolid durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1887 á 88, importante 3.106,25 pesetas y pasarla á la Contaduría para los efectos oportunos.

Señalar el dia 31 del corriente para acordar en la exencion del mozo Cirriaco Robustiano Cortines Caso, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Peñarrubia, y en las de varios mozos del de Poblaciones del mismo reemplazo y de los de 1886 y 87.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Voto correspondientes al ejercicio de 1873 á 74.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva manifestar si en las oficinas del Gobierno de su cargo aparece alguna responsabilidad contra el contratista del *Boletín oficial* en el ejercicio de 1887 á 88 y de impresion de listas electorales para Diputados provinciales, á fin de resolver sobre la devolucion de las fianzas que prestó para responder de dichos servicios.

El Sr. Vicepresidente da cuenta de los buenos deseos y gestiones de los Sres. Diputados á Cortes D. German Gamazo, D. Manuel Eguillor, D. José Garnica, D. Vicente Aparicio y D. Emilio Alvear, respecto al reconocimiento de derechos de la Diputacion provincial sobre el edificio que habita y en cuanto á conseguir el establecimiento de una granja escuela en esta provincia; exponiendo á la Comision el resultado de la entrevista celebrada con el Sr. Ministro de Fomento, acompañado de los Sres. Diputados citados últimamente, de la cual sacaron la impresion más favorable de que muy pronto será un hecho el establecimiento de una granja pecuaria, cuando menos, en la provincia, á la que cree tambien deber atender el Sr. Ministro en sus justas aspiraciones de volver á tener la enseñanza oficial de comercio, en la nueva creacion que se proponia estudiar de la escuela de esta clase, suprimida hoy en Santander.

Dió cuenta asimismo el Sr. Vicepresidente de propósitos anunciados por el Sr. Ministro de Fomento de crear algunos centros de importancia en los puntos que ofrecieran mayores ventajas para la enseñanza práctica de obreros, con el carácter de Escuela de

Artes y Oficios dotadas de toda clase de elementos con aquel fin; y de haber quedado enterado con satisfaccion dicho Sr. Ministro de que la Diputacion de Santander tenia organizada una escuela de esta clase aunque en proporciones pequeñas, y que el Ayuntamiento de Santander administraba tambien una fundacion particular con el nombre de Instituto Carbajal, en que se daban enseñanzas de la misma índole, considerando ambas cosas como factores de importancia para poder pensar establecer en Santander un centro de los que se proponia crear, aunado si posible fuera los elementos que el Ayuntamiento, la Diputacion y el Estado pudieran aportar para su creacion.

A propuesta del Sr. Sainz Trápaga acordó la Comision haber oido con verdadera satisfaccion las explicaciones dadas por el Sr. Diez de Ulzurrun, como resultado del viaje que le llevó á Madrid, comisionado por la corporacion, y propuso que se le diera por ello un voto de gracias, lo cual fué acordado por unanimidad; así como tambien que se exprese el reconocimiento de la corporacion hácia los Diputados á Cortes Sres. Gamazo, Eguillor, Garnica, Aparicio y Alvear por sus valiosas gestiones en favor de los asuntos de interés para la provincia, en que últimamente se les habia interesado.

El Vicepresidente, Ramon D de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE ESTA PROVINCIA.

IMPORTANTE.

El plazo señalado para la confeccion del reparto ha espirado y se aproxima la época en que ha de comenzar la recaudacion haciendo todas estas razones tan apremiantes la presentacion de los documentos que quedad citados que no ha de ocultarse á los señores Alcaldes de esta provincia.

Haciendo no obstante un grande esfuerzo y no queriendo adoptar por el momento medidas coercitivas de nin-

gun género que siempre repelen los buenos sentimientos de esta Administracion, ha acordado prorrogar el término de presentacion hasta el dia 10 del corriente, pero entendiéndose que este plazo es fatal é improrrogable, y que una vez transcurrido, se apurarán todos los medios legales para hacer que los morosos en el cumplimiento de tan importantísimo y trascendental servicio lo ejecuten con la mayor urgencia, para lo que han de tener que experimentar y sufrir la imposicion de correctivos que tanto perjudican y lesionan en gran manera los intereses del Municipio.

Espera esta oficina, que no serán desatendidas sus observaciones y que no darán lugar los Sres. Alcaldes de esta provincia á que se proceda al nombramiento de plantones que auxilien las operaciones de formacion del reparto, pues no supone que el celo de que en distintas ocasiones tienen dadas palpables pruebas vaya á eclipsarse en la presente dando origen á que se forme de ellos la mala idea de todos los que desoyendo las advertencias de la Administracion se perjudican á sí mismos y á los intereses del Erario público.

Santander 2 de Agosto de 1888.— Dionisio Leon

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Colindres.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el presente año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo podrán hacer cuantas reclamaciones crean oportunas los contribuyentes interesados en el mismo.

Colindres 31 de Julio de 1888.—El Alcalde, Valentin Bustindui.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Agosto de 1888.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Fólio.	Plazo.							Plas.	Cs.	
3	18	José Ramon Cargaga.	Valdeocilla.	Rústica.	Clero.	8235 á 39.	Medio-Cudeyo.	31 Agosto 1888.	9	50	

VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

12	45	10	Simen Mier Rodriguez	Matarrepudio.	Clero.	8617 al 27.	Valdeolea.	14 Agosto 1888.	153	80	
12	46	10	El mismo.	»	»	8618-612-8650-51.	Idem.	» » »	93	78	
12	238	10	José Antonio Feijóo.	Cabezon de la Sal. Censo.	»	7848.	Cabezon de la Sal.	29 » »	137	50	
12	3.º	6.º	Antonio Fernandez Castañeda	Santander.	Estado.	264.	Santander.	13 » »	270	»	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Agosto de 1888.

El Administrador de Propiedades é Impuestos,

JOSE G. GONZALEZ.

si
ma
de
y
bu
na
hi
qu
br
di
qu
bi
15
Or

po
de
pl
rid
en
los
tan
con
tra
de
ca

co
da

de
pr
ser
di
co

4